

REF.: Resumen de las principales situaciones que merecen observaciones a las Actas de Juntas Ordinarias, referidas a la Circular N°687.

OFICIO CIRCULAR N° 000639 - 1 MAR. 89

Para todas las Sociedades Anónimas Abiertas y aquellas cuyas acciones estén inscritas en una Bolsa de Valores

En la revisión efectuada a las Actas de las Juntas Ordinarias de Accionistas, celebradas en el año 1988 se observaron ciertos incumplimientos, respecto de las disposiciones de aplicación obligatoria contenidas en la Circular N°687 de fecha 13 de Febrero de 1987. Por tal razón, esta Superintendencia en uso de sus atribuciones legales y con el propósito de evitar la reiteración de estas situaciones en las próximas Actas de Juntas Ordinarias de Accionistas, ha estimado necesario enumerar los hechos o circunstancias que más frecuentemente se produjeron:

I. PROPOSICIONES Y ACUERDOS SOBRE DISTRIBUCION DE UTILIDADES:

- a) No señalar en forma expresa, la cuantía del resultado del ejercicio que se examina.
- b) No señalar en forma expresa, la distribución de las utilidades del ejercicio, si las hubiere.
- c) No indicar los montos de los dividendos provisorios repartidos durante el ejercicio, debidamente actualizados a la fecha del cierre.
- d) No exponer los saldos de las cuentas del patrimonio que resulten, una vez distribuidas las utilidades o absorbidas las pérdidas, según sea el caso.
- e) No señalar, respecto de las utilidades a ser distribuidas durante el ejercicio, los antecedentes requeridos a la sociedad de acuerdo a la Circular N°660.
- f) No indicar expresamente, los porcentajes y montos comprometidos de las utilidades del ejercicio que serán retenidas, para ser destinadas a reserva para dividendos eventuales o para la constitución de reservas con un objetivo distinto.

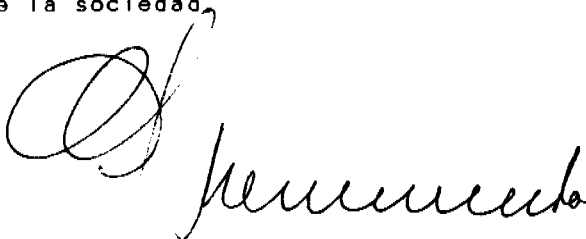
000169

II. POLITICA DE DIVIDENDOS DE LA SOCIEDAD:

- a) No señalar el número de dividendos provisorios que se espera distribuir durante el ejercicio, las fechas estimadas para su pago y el método que se utilizará para determinar sus montos.
- b) No señalar la fecha o período en el cual el Directorio espera efectuar el pago de dividendos adicionales, si así se le hubiere facultado.
- c) No señalar la intención del Directorio de distribuir, si es el caso, dividendos eventuales.

III. PROCEDIMIENTOS A UTILIZAR EN LA DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS:

- a) No señalar expresamente las medidas adoptadas por la Sociedad para evitar el cobro indebido de los dividendos.
- b) No indicar en forma resumida, los procedimientos generales de pago de dividendo y especiales, si existiesen, para el cobro en lugares distintos del domicilio de la sociedad.



FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

BANCOS Y SEGUROS
CHILE